

Bogotá D.C, 6 mayo 2026



20268600246251

6 mayo 2026

Señores
Alcaldía De Acacias
contactenos@acacias.gov.co
Acacias, Meta

Asunto: Tpc superintendencia de industria y comercio. radicacion 26-88606-2 denuncia artículo 353a. obstrucción a vías públicas que afecten el orden público, radicado st no. 20265340256922 del 13 de marzo del 2026.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación registrada en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia bajo el radicado citado en el asunto, y en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control atribuidas a esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 2409 de 2018 y demás normas concordantes que regulan la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor, la Dirección de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre, dentro del ámbito de sus competencias, se permite emitir respuesta a su solicitud, la cual encontrará anexa a la presente comunicación.

Atentamente,



ANGELA PAOLA GALINDO NIETO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE
Superintendencia de Transporte

Anexos:

- 20265340256922 ANEXOS.zip
- 20265340256922 ALCALDIA ACACIAS VS INVERSIONES EN TRANSPORTE Y LOGISTICA SAS Firmado (2).pdf

Copias: contactenos@sic.gov.co;acacias@itltransportes.com.co

Aprobado el: 13/mayo/2026 10:09:56 p. m.

Hash: CEE-a77107217b5f86c4820bff3c290d5da6c611e921

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
--	------------------------	--------------------------------

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

GD-FR-004
V5 - 02-Ago-2024

Proyectó y elaboró	Zaida Fernanda Sotelo Peña	zaidasotelo [06/mayo/2026 09:41:32 a. m.]
Aprobó	Angela Paola Galindo Nieto	angelagalindo [13/mayo/2026 10:09:56 p. m.]

Señores

Alcaldía de Acacias

contactenos@acacias.gov.co

Asunto: TPC SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. RADICACION 26-88606- -2 DENUNCIA ARTÍCULO 353A. OBSTRUCCIÓN A VÍAS PÚBLICAS QUE AFECTEN EL ORDEN PÚBLICO, radicado ST No. 20265340256922 del 13 de marzo del 2026.

Respetados Señores:

En atención a la solicitud allegada a esta Superintendencia de Transporte, a través del radicado en mención en el cual la empresa INVERSIONES EN TRANSPORTE Y LOGISTICA SAS, con Nit. 900133181, menciona:

"EMPRESA ITL TRANSPORTES SAS ESTA QUE REPRESENTO ESTÁ EJECUTANDO UN CONTRATO CON NUESTRO CLIENTE ATP INGIENERÍA SAS- EN ORGANIZACIÓN, CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE TRANSPORTE EN VOLQUETA DOBLE TROQUE SELLADA PARA EL CARGUE TRANSPORTE Y DESCARGUE DE SUSTANCIAS CONTAMINADAS CON HIDROCARBUROS Y NO CONTAMINADAS O RESIDUOS ORGANICOS O INORGANICOS." COMO ES DE CONOCIMIENTO GENERAL, ACTUALMENTE SE ESTÁ LLEVANDO A CABO UNA MANIFESTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS, ESPECÍFICAMENTE EN EL CLÚSTER 35, UBICADO EN LA VEREDA PRIMAVERA, Y EN EL CLÚSTER 45, UBICADO EN LA VEREDA EL TRIUNFO. DESDE EL DÍA 13 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, NUESTRA EMPRESA SE HA VISTO AFECTADA POR LOS BLOQUEOS DE LOS SEÑORES FEMINIANO CALDERÓN, IDENTIFICADO CON CC. NO. 17.412.931; EDWIN CHAVARRO, IDENTIFICADO CON CC. NO. 1.123.510.650; NUBIA STELLA MÉNDEZ, IDENTIFICADA CON CC. NO. 1.122.120.092; Y MARÍA CALDERÓN, IDENTIFICADA CON CC. NO. 1.122.145.167. LAS PERSONAS ANTERIORMENTE MENCIONADAS SE ENCUENTRAN REALIZANDO UN BLOQUEO POR PARTICIPACIÓN, A LO CUAL INDICAN QUE NO SE LES PERMITE EL INGRESO A LA ASOCIACIÓN DE VOLQUETAS SELLADAS PARA PODER LABORAR EN EL MUNICIPIO A ASOCIACIÓN DE VOLQUETAS PERLA LLANERA DE ACACIAS (ASOVOLPERLA) IDENTIFICADA CON NIT 901682434-7 Y REPRESENTADA LEGALMENTE POR HELMERERLANDO ARIZA AGUIRRE IDENTIFICADO CON CC. 17.423.134 Y COMO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE LUIS CARLOS ANACONA PIÑA IDENTIFICADO CON CC. 1.006.780.156, SE NIEGAN A DAR PARTICIPACIÓN A LA SEÑORA MARÍA CALDERÓN, IDENTIFICADA CON CC. NO. 1.122.145.167. QUE SE ENCUENTRA REALIZANDO BLOQUEO JUNTO CON SU FAMILIA. LA LA ASOCIACIÓN SE HA NEGADO A BRINDAR PARTICIPACIÓN, ARGUMENTANDO EXISTENCIA DE ACUERDOS INTERNOS QUE IMPIDEN QUE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL BLOQUEO PUEDAN DESARROLLAR ACTIVIDADES LABORALES DENTRO DEL MUNICIPIO. NOS ENCONTRAMOS INMERSOS EN UN CONFLICTO ENTRE LAS PARTES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, LO CUAL HA GENERADO UNA AFECTACIÓN DIRECTA TANTO A NIVEL ECONÓMICO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, COMO EN NUESTRA IMAGEN FRENTE AL CLIENTE. ESTA SITUACIÓN TAMBIÉN CONLLEVA EL RIESGO DE QUE COMIENCEN A APLICARSE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES POR INCUMPLIMIENTO, LO QUE PODRÍA COMPROMETER LA CONTINUIDAD DEL CONTRATO.

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

GD-FR-004
V5 - 02-Ago-2024

EL DÍA, 15 DE MAYO DE 2025, A LAS 6:30 P.M., SE LLEVÓ A CABO UNA REUNIÓN CON EL ENLACE DE HIDROCARBUROS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS Y LAS EMPRESAS AFECTADAS, CON EL PROPÓSITO DE MEDIAR Y BUSCAR UNA SOLUCIÓN A LA SITUACIÓN PRESENTADA. SIN EMBARGO, NO SE LOGRÓ LLEGAR A UN ACUERDO SATISFACTORIO. ANTE ESTA CIRCUNSTANCIA, SE OTORGÓ UN MEDIDA DE ESPERA HASTA EL DÍA, 16 DE MAYO DE 2025, A LA 1:00 P.M., PARA QUE LAS PARTES INVOLUCRADAS INTENTARAN RESOLVER LA PROBLEMÁTICA DE MANERA DIRECTA. NO OBSTANTE, DICHO CONFLICTO CONTINÚA SIN RESOLVERSE.” (Sic)¹

Una vez analizado el contenido de la solicitud, se evidencia que los hechos descritos corresponden a un posible conflicto de carácter civil y/o policivo relacionado con la obstrucción al tránsito y desarrollo de operaciones, así como eventuales conductas de perturbación u obstaculización de este.

En ese sentido, es importante precisar que la Superintendencia de Transporte carece de competencia para pronunciarse o intervenir en controversias relacionadas con perturbación de predios, bloqueo de operación, manifestaciones, en tanto dichas materias no se enmarcan en sus funciones de inspección, vigilancia y control.

Por lo anterior, se sugiere acudir ante las autoridades competentes para conocer este tipo de situaciones, tales como la autoridad de policía del municipio de Acacias, en el marco de lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016, o ante la jurisdicción ordinaria civil, según corresponda, a efectos de que se adelanten las actuaciones pertinentes.

Finalmente, en caso de que existan aspectos relacionados con la prestación del servicio público de transporte que puedan ser de competencia de esta Superintendencia, podrán ser puestos en conocimiento de esta entidad con el fin de adelantar las verificaciones a que haya lugar.

Atentamente,

 Firmado digitalmente por
ANGELA PAOLA
GALINDO NIETO

Ángela Galindo Nieto

Directora de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre

Anexo: Un Archivo PDF

Copia: Superintendencia de Industria y Comercio - contactenos@sic.gov.co

Copia: Inversiones en Transporte y Logística SAS - acacias@itltransportes.com.co

Proyectó: Zaida Sotelo – Profesional Universitario 

Revisó: Carlos Burbano – Profesional Especializado 

C:\Users\zaidasotelo\OneDrive - SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE\Archivos de Carlos Eduardo Burbano Mendez - PROVISIONAL\2026\4-ABRIL\Zaidaf

¹ Radicado No. 20255340665862